



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No.08 DE 2021 (Abril 19 de 2021)

“Por medio del cual se reglamenta y convoca la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Institución”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 13 en su párrafo segundo del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General”, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP está integrado, entre otros miembros, por un representante de los Docentes de la Institución.

Que, el Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo tendrá un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión, como lo consagra el artículo 20 del Estatuto General.

Que, el artículo 15 del Estatuto General establece que *“El representante de los docentes del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP, debe ser un docente de tiempo completo o medio tiempo, debidamente escalafonado, con una antigüedad no inferior a dos años y no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la Constitución y la ley, deberá ser elegido en votación secreta por los docentes de planta, medio tiempo, ocasionales y catedráticos de la Institución”*.

Que, el párrafo segundo del artículo 13 del Estatuto General dispone que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante Acuerdo los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo.

Que, el párrafo 2 del artículo 13 del Acuerdo No.21 de 2018 – Estatuto General, establece:

Parágrafo 2. *El Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante acuerdo los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo y por lo menos con un (1) mes de anticipación al vencimiento del mismo.*

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Que, el actual representante de los Docentes, quien fue elegido por un periodo de dos (2) años, culmina su periodo el día 10 de junio de 2021 y por este motivo en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente referenciales, se debe convocar a la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias expedidas como consecuencia de la pandemia del Covid-19, la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Institución se realizará de manera presencial, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para evitar el contagio.

En atención a las anteriores consideraciones el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocatoria. Convocar para el día **3 de junio de 2021** a partir de las 08:00 A.M hasta las 7:00 P.M en jornada continua a los Docentes de Planta Tiempo Completo, Medio Tiempo, Ocasionales y Catedráticos de la Institución, para que mediante votación secreta, presencial y por el sistema de tarjetón, elijan su Representante ante el Consejo Directivo. Para tal efecto, la convocatoria se realizará del **26 al 30 de abril de 2021** y se publicará en la portada de la página web institucional www.itfip.edu.co, en el Diario oficial, en un diario de comunicación con circulación nacional, en un diario de comunicación de amplia circulación regional y su difusión en las redes sociales oficiales de la Institución (Facebook, Instagram y Twitter).

ARTÍCULO SEGUNDO- Inscripción. Las inscripciones se llevarán a cabo de manera virtual los días **3 y 4 de Mayo de 2021** desde las 8:00 A.M a las 6:00 P.M en Jornada Continua en el correo viceadministrativa@itfip.edu.co. El docente que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo, debe acreditar y aportar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

1. Ostentar la calidad de Docente de Planta Tiempo Completo o Medio Tiempo, debidamente escalafonado, con una antigüedad no inferior a dos años, presentando certificación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Institución.
2. No haber sido sancionado penal (por delitos dolosos), fiscal, ni disciplinariamente.
3. No estar desempeñando actividades administrativas de comisión interna o externa, en año sabático o en licencia no remunerada.
4. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, presentando certificación bajo gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra incurso en dicho régimen de inhabilidades o incompatibilidades
5. Presentar el programa de gestión para el beneficio de los docentes.

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

6. Fotografía 3X4

Parágrafo: La institución revisará antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes.

Los anteriores documentos se adjuntarán a la carpeta de cada aspirante para la verificación de la Comisión Veedora. En caso de no presentar cualquiera de los documentos estipulados en el presente artículo, será causal de inadmisión de la inscripción del aspirante.

ARTÍCULO TERCERO. - Conformación de la Comisión Veedora para el Proceso Electoral. Confórmese la Comisión que apoyará el presente proceso electoral, la cual estará integrada por:

- a) El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación.
- b) El Decano de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría.
- c) Jefe oficina de talento humano.

Secretaria técnica: El Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica

La Comisión Veedora tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los candidatos inscritos.
2. Inadmitir a los aspirantes que no cumplan los requisitos estipulados en el Estatuto General o en el presente Acuerdo.
3. Apoyar el desarrollo de todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de los Docentes de la Institución. De igual manera, podrá aumentar o disminuir el número de urnas en caso de considerarlo necesario.
4. Realizar el sorteo para la ubicación de los aspirantes en el respectivo tarjetón electoral, según el cronograma establecido.
5. Resolver en el momento del escrutinio sobre la calificación de los votos a efecto de determinar si estos son nulos o no, o cuando surjan dudas de su validez.
6. Resolver las reclamaciones y recursos de reposición y conceder el recurso de apelación, de ser interpuesto por los aspirantes frente al cumplimiento de tales exigencias; siendo este último resuelto por el Consejo Directivo de la Institución.
7. Autorizar a quien acredite la calidad de docente para que ejerza su derecho al voto, así no se encuentre en los listados expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Institución.
8. Sugerir al Consejo Directivo la modificación del cronograma de la elección cuando se presenten circunstancias que justifiquen tal decisión.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

9. Correr traslado de la renuncia de cualquiera de los candidatos inscritos al Consejo Directivo, teniendo en cuenta que este es el órgano competente para aceptar las renunciaciones.
10. Oficiar a los diferentes Entes de Vigilancia para el acompañamiento del proceso de elección.
11. Determinar las condiciones en las cuales debe realizarse la publicidad en el período correspondiente.
12. Las demás funciones que no estén otorgadas a la Comisión Veedora serán de competencia del Consejo Directivo.

Parágrafo Único. - Para el día de las votaciones la Comisión Veedora para el Proceso Electoral designará en cada sitio distinto al Municipio de El Espinal, un delegado que ejercerá las funciones de la Comisión Veedora y quien acatará lo ordenado por esta.

ARTICULO CUARTO. - Verificación de Requisitos. La Comisión Veedora del Proceso Electoral verificará el **5 de mayo de 2021**, el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante y le informará a cada uno de los interesados si fue aceptado o no. El **6 de mayo de 2021** se publicará en la página web de la Institución el listado oficial de candidatos que cumplieron con la totalidad de los requisitos.

Parágrafo Primero. En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección de representante de los Docentes del ITFIP ante el Consejo Directivo, esta instancia declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa.

4

Parágrafo Segundo. En caso que la convocatoria se declare desierta, el Consejo Directivo mediante Acuerdo, abrirá nuevamente la convocatoria a la elección.

ARTICULO QUINTO. - Recursos. Los aspirantes que no sean inadmitidos, podrán presentar recurso de reposición y en subsidio apelación, por escrito ante la respectiva Comisión Veedora, dentro del término del **7 y 10 de mayo de 2021**.

Parágrafo Primero. La Comisión Veedora del Proceso Electoral resolverá el recurso de reposición el **12 de mayo de 2021**. El recurso de apelación, si lo hubiere, lo decidirá el Consejo Directivo a más tardar el **18 de mayo de 2021**.

Parágrafo Segundo. Los recursos no podrán ser utilizados para acreditar requisitos o anexar documentos que debieron ser presentados al momento de la inscripción o para impugnar las decisiones de la Comisión frente a las solicitudes de inscripción de otros candidatos.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicación de Listado Definitivo de Admitidos. Una vez resueltos los recursos correspondientes o vencido el término concedido para interponerlos, la Comisión Veedora del Proceso Electoral procederá a emitir la lista definitiva de admitidos el

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

20 de mayo de 2021, la cual se publicará en la página web de la Institución.

Parágrafo Único. La Secretaría del Consejo Directivo y la Comisión Veedora del Proceso Electoral seleccionarán los jurados del personal de funcionarios administrativos y docentes de planta, así como de los docentes ocasionales, catedráticos y contratistas de la Institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los candidatos admitidos podrán iniciar su publicidad y dar a conocer su programa del **20 al 30 de mayo de 2021**.

Dentro del período de publicidad, la Institución deberá propiciar la realización de reuniones virtuales con la participación de los candidatos admitidos y los Docentes de Planta Tiempo Completo, Medio Tiempo, Ocasionales y Catedráticos de la Institución, con la finalidad que expongan sus hojas de vida y propuestas a la comunidad docente.

Parágrafo Único: Los docentes de la Institución podrán realizar manifestaciones de apoyo o respaldo público a cualquier candidato.

ARTÍCULO OCTAVO. - Observaciones de la Ciudadanía. Con el fin que la ciudadanía interesada en el proceso de elección del representante de los Docentes al Consejo Directivo del ITFIP, pueda presentar observaciones respecto del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes admitidos, lo podrá realizar dentro del término comprendido entre el **7 y 10 de mayo de 2021**, las cuales serán resueltas por la Comisión de Veedora el **12 de mayo de 2021**.

5

ARTICULO NOVENO. - Para el depósito de los votos se dispondrá de la ubicación de seis (6) urnas en la Sede Principal de El Espinal, una (1) urna en cada una de las Sedes de: Chaparral, Venadillo, Flandes, Tocaima y la ampliación de Ibagué, donde podrán ejercer su derecho al voto los docentes entre las 08:00 A.M hasta las 7:00 P.M en jornada continua. Los docentes podrán ejercer su derecho al voto en cualquiera de la Sedes autorizadas, sin importar la sede en que se encuentren orientando clase. El candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor, será declarado electo como Representante de los Docentes por parte del Secretario del Consejo Directivo.

ARTICULO DECIMO. - Cuando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo, obtuvieren igual número de votos, se hará la elección al azar, Introduciendo en una urna el total de los votos sufragados por los candidatos empatados, procediendo la Secretaría del Consejo Directivo a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

Parágrafo Primero. La Secretaría del Consejo Directivo y la Comisión Veedora del Proceso Electoral seleccionarán los jurados del personal de funcionarios administrativos y contratistas de la Institución.

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087
(EI ESPINAL – TOLIMA)





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

Parágrafo Segundo. Los jurados de votación elaborarán un acta de instalación y escrutinio, en el formato institucional elaborado para tal fin, que será refrendada por la Secretaria del Consejo Directivo, en la cual deberán constar los resultados de la elección.

Parágrafo Tercero. De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias expedidas como consecuencia de la pandemia del Covid-19, la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Institución se realizará de manera presencial en las sedes contempladas en el artículo 9 del presente Acuerdo, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para evitar el contagio. Para tal efecto, la Comisión Veedora para el Proceso Electoral ubicará las urnas en los sitios que acuerde con los funcionarios encargados de Seguridad y Salud en el Trabajo del ITFIP, con la finalidad de mitigar el contagio del coronavirus.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Listado de Votantes. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano y la oficina de contratación generarán a más tardar el **28 de mayo de 2021**, el listado de los Docentes de Planta Tiempo Completo, Medio Tiempo, Ocasionales y Catedráticos del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP. Lo anterior, con la finalidad de determinar quiénes pueden ser los posibles votantes dentro del presente proceso de elección.

Parágrafo Único. Los electores podrán ejercer su derecho al voto presentando su Cédula de Ciudadanía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La Secretaría del Consejo Directivo y la Comisión Veedora del Proceso Electoral comunicará la designación de los Jurados de Votación el **26 de mayo de 2021**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Designación de los Testigos Electorales. Los candidatos debidamente admitidos, tienen derecho a estar representados durante el proceso de votación y escrutinio, a razón de cuatro (4) testigos electorales debidamente acreditados para la Sede El Espinal y uno para cada una de las demás Sedes.

Los Testigos Electorales deben ser Docentes de Planta Tiempo Completo, Medio Tiempo, Ocasionales y Catedráticos del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP.

Los candidatos admitidos deberán presentar al correo electrónico viceadministrativa@itfip.edu.co la relación de los testigos electorales a más tardar el **25 de mayo de 2021** debiendo señalar nombres completos y documento de identidad. La correspondiente acreditación o entrega de la credencial a los testigos electorales, se realizará el día de la elección.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Funciones de los Testigos Electorales. Los testigos



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

electorales para garantizar la transparencia y publicidad de las votaciones podrán ejercer las siguientes funciones:

1. Verificar y vigilar que el proceso de votación se desarrolle en las condiciones dadas por el presente Acuerdo.
2. Formular reclamaciones y solicitar la intervención de las autoridades en los casos que considere necesario.
3. En desarrollo del conteo de votos observar la correcta calificación de cada voto.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los testigos electorales NO podrán:

1. Reemplazar u obstaculizar la labor de los jurados de votación, ni de ninguna autoridad en el ejercicio de funciones.
2. Interferir en el normal desarrollo de los procesos electorales.
3. Hacer campaña a favor de algún candidato durante la jornada electoral.
4. Expresar cualquier ofensa, difamación, injuria o calumnia en contra de cualquier miembro autorizado que participe en el proceso electoral.
5. Durante la jornada electoral no podrán portar prenda de vestir o distintivo que contenga propaganda electoral o que tenga uniformidad, y solo podrán identificarse como tales a través de la correspondiente credencial o acreditación expedida por la Institución.
6. Se les prohíbe el uso de celulares, cámaras de video o fotográficas dentro del recinto de votación en la jornada electoral. Sólo podrán utilizar estos equipos tecnológicos al momento del conteo de los votos.

7

ARTICULO DECIMO SEXTO: Publicación. El presente Acuerdo se publicará en la portada de la página web institucional www.itfip.edu.co, en el Diario oficial, en un diario de circulación nacional, en un diario y un medio de comunicación de amplia circulación regional y se difundirá en las redes sociales oficiales de la Institución (Facebook, Instagram y Twitter).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Autorización. Autorícese al Secretario del Consejo Directivo y a la Comisión Veedora del Proceso Electoral, para que desarrollen todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de los Docentes de la Institución.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Consejo Directivo establece el siguiente cronograma durante todo el proceso:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria de la Elección del Representante de los Docentes del ITFIP al Consejo Directivo	26 al 30 de Abril de 2021
Inscripción de los aspirantes	3 y 4 de mayo de 2021

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Verificación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes	5 de mayo de 2021
Publicación del listado de admitidos	6 de mayo de 2021
Presentación de observaciones de la ciudadanía con respecto al cumplimiento de los requisitos de los aspirantes	7 y 10 de mayo de 2021
Presentación de recursos por los aspirantes inadmitidos	7 y 10 de mayo de 2021
Fecha límite para resolver las observaciones	12 de mayo de 2021
Fecha límite para resolver recurso de reposición	12 de mayo de 2021
Fecha límite para resolver el recurso de apelación	18 de mayo de 2021
Publicación de listado definitivo de aspirantes	20 de mayo de 2021
Período de Publicidad de los candidatos	20 al 30 de mayo de 2021
Sorteo de números en el tarjetón	24 de mayo de 2021
Designación de testigos electorales	25 de mayo de 2021
Designación de jurados de votación	26 de mayo de 2021
Publicación del listado de votantes	28 de mayo de 2021
Votaciones	03 de junio de 2021

ARTICULO DECIMO NOVENO. - Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

8

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

La Presidenta del Consejo Directivo,

ADRIANA MARIA LOPEZ JAMBOOS

La Secretaria del Consejo Directivo,

LUZ YINETH ZARTA OSUNA

Proyecto Vo.Bo: Yuly Hasbleidy Castro Oviedo
Asesora Jurídica

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1

